



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2022/MDV

Ventanilla, 17 de noviembre de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Oficio Múltiple N° 446-2022-GRC/DIRESA/DG/DRA (DC N° 42102) de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 018-2022/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 493-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 3452, N° 3700 y N° 3943 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 041-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que conforme el Comité Distrital de Salud de Ventanilla, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, emitió la siguiente norma:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE VENTANILLA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

**ARTICULO 1.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que conforma el Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, el mismo que consta de 3 artículos, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ([www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe)), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

**ARTÍCULO 2.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

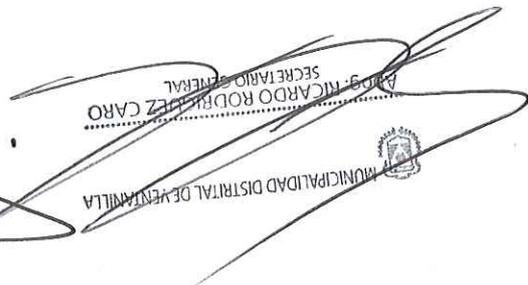
**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia a partir del tercer día de su publicación.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
PELRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

  
RICARDO RODRÍGUEZ CARO  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2022/MDV

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE VENTANILLA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está conformada por los siguientes miembros:

1. El Comité Distrital de Salud es presidido por el (la) alcalde (a) distrital.
2. EL/la Secretario de Coordinación debe ser presidido por el (la) Director (a) de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ventanilla.
3. El/la Director (a) de Hospital de Ventanilla.
4. El/la Directora (a) del Policlínico Hna. María Donrose Sutmoller-EsSalud.
5. El/la Gerente(a) General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla.
6. El/la Gerente (a) de Participación Vecinal.
7. El/la Gerente (a) de Desarrollo Humano.
8. El/la Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla.
9. El/la representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú B-75.
10. El/la representante de la Comisaria distrital PNP.
11. El/la Subprefecto (a) distrital.
12. El/la representante de la Organización del Vaso de Leche de Ventanilla.
13. El/la representante de los Comedores Populares.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a los miembros designados del Comité Distrital de Salud, puedan designar sus representaciones a un alterno, quien asiste únicamente en los casos de la ausencia del titular y se acredita mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, el Comité Distrital de Salud tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integrales de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros Comité Distrital de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- DISPONER en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, los miembros elegidos tendrán un periodo de dos (2) años.

